

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES Y ADULTOS, CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IDEA**”, REPRESENTADO POR EL **ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** EN LO SUBSECUENTE, “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR LA TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA DE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º y 32 de la Ley General de Educación, toda persona tiene derecho a recibir educación y la educación primaria y secundaria son obligatorias, mismas que El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá, para lo cual es necesaria la participación corresponsable de todos los actores de la población para que juntos podamos consolidar el Durango que todos queremos, lo que se convierte en el proyecto idóneo para lograr la realización plena de los Duranguenses y de sus aspiraciones ya que esta acción promete trascendentales mejoras para su desarrollo.

SEGUNDO. - Que la visión a futuro de nuestro Estado contempla un capital humano altamente calificado y una infraestructura de calidad, que favorecen la innovación y el desarrollo científico y tecnológico estrechamente vinculado a la necesidad de nuestra sociedad para alcanzar el crecimiento sostenible con la mayor mejora en la vida de nuestra población.

TERCERO. - Que para la consecución de los objetivos mediatos e inmediatos del Plan Estatal de Desarrollo 2023– 2028, la coordinación entre instituciones educativas es fundamental, ya que educar, capacitar e incentivar al elemento humano para que busque un constante crecimiento sólo será posible si cada etapa educativa se compromete a apoyar al nivel que le antecede para confirmar y reafirmar todos los conocimientos adquiridos en congruencia y actualidad con nuestro entorno y nuestro mundo.

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL IDEA”:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, mismo que cuenta con personalidad Jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el 09 de enero del año 2000.

1.2 Que tiene por objeto promover, organizar e impartir los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Durango, que comprenden la alfabetización, la educación

primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más.

1.3 Que de conformidad con el Artículo 3º de su Decreto de Creación forma parte del Sistema Estatal de Educación, y su funcionamiento se normará por la Legislación Educativa Federal y Estatal aplicables, por lo establecido en el decreto referido y por la normatividad que su Junta Directiva expida.

1.4 Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 4º de su decreto de creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer, e impartir educación básica para jóvenes y adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudios que rigen a nivel nacional esta modalidad educativa no escolarizada, y consiguientemente observar la normatividad establecida por el INEA, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requiera los servicios de educación para adultos; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos de los diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

1.5 Que en los términos previstos por el Artículo 14 fracciones II y XVI de su decreto de creación, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su Director General, como apoderado general, con todas las facultades que de acuerdo con las Leyes Estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

1.6 Que la personalidad jurídica del Ing. Guillermo Arce Valencia se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, con fecha 13 de marzo de 2024.

1.7 Que, para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en C. Ramírez Nº 110 Sur Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

2. DECLARA "EL INSTITUTO"

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el diario oficial de la federación el día diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

2.2.- Que con fundamento en los artículos 208, 209, 210 A, 216 y 251 fracción IV de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro y con base en los principios de la solidaridad social, "**LA INSTITUCIÓN**" podrá proporcionar servicios de beneficio colectivo a la población contributiva y no derechohabiente, así como realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.

2.3.- Que las prestaciones sociales tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población, mismas que serán proporcionados mediante diferentes programas, entre los que

cabe destacar aquellos que impulsen y desarrollen actividades culturales recreativas, deportivas, de bienestar social y de capacitación para el trabajo.

2.4.- Que la Mtra. Claudia Díaz Pérez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango, acredita su personalidad de apoderado del Instituto, de acuerdo con la escritura pública número 41773, que le confiere poder general limitado, de fecha **29 de diciembre de 2021**, otorgada ante la fe de la C. **Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **95** de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número **97-7-31122021-124413** de fecha **31 de diciembre de 2021**, y se encuentra facultado para celebrar y suscribir el presente convenio.

V.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle Juárez 104 Sur Primer Piso Colonia Centro, Ciudad de Durango, Dgo.

3. DECLARAN "LAS PARTES" que:

3.1.- Siendo comunes sus objetivos en cuanto a establecer las bases y mecanismos de colaboración, están interesadas en conjugar sus esfuerzos para realizar actividades tendientes al abatimiento del rezago educativo, a través de acercar a la población los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, así como el acceso a información y recursos educativos novedosos.

3.2.- El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez de este.

3.3.- Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a su disponibilidad presupuestal, establecer las bases y los procedimientos de colaboración para sumar esfuerzos a fin de atender a las personas que se encuentren en analfabetismo o rezago educativo para brindarles la oportunidad de concluir o cursar la educación básica.

SEGUNDA. - Compromisos Conjuntos:

Para alcanzar el objeto del presente instrumento se realizarán las siguientes acciones conjuntas:

1. Realizar acciones de fomento a la Educación de los Jóvenes y Adultos en beneficio de la población del Municipio de Gómez Palacio Durango y en particular a la que acude a la Plaza Comunitaria "CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL", ubicada en Boulevard Alemán y J. Agustín Castro s/n en Gómez Palacio, Durango.

2. Para lograr una atención educativa de mayor calidad a los usuarios que acudan a la Plaza Comunitaria, **“LAS PARTES”** proporcionarán el mantenimiento y adecuaciones de los espacios físicos que integran la Plaza Comunitaria.

TERCERA. - para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“EL IDEA”**, se compromete:

1. Proporcionar de acuerdo con la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica para los usuarios de la Plaza Comunitaria.
2. Expedir conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria.
3. Asesorar a **“EL INSTITUTO”** y coadyuvar con ella en todo lo necesario para establecer y operar la Plaza Comunitaria.
4. Organizar a través de las Personas Voluntarias Beneficiarias al Subsidio de la Plaza Comunitaria garantizar que las personas de 15 años o más reciban un servicio integral, con accesos a las salas de cómputo y de usos múltiples.
5. Proporcionar el equipo de cómputo y mobiliario necesario para la operación de la Plaza Comunitaria.
6. Dotar a la Plaza Comunitaria de los libros y materiales educativos, didácticos y de apoyo de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
7. **“EL IDEA”** proporcionará el mantenimiento correctivo y preventivo del equipo de cómputo instalados dentro de la Plaza Comunitaria.
8. **“EL IDEA”** realizará enlaces en todas las plazas comunitarias de la Zona Gómez Palacio para que el personal de las plazas comunitarias realice promoción de los servicios del CSS Gómez Palacio, con el fin de que los usuarios conozcan el mismo.
9. **“EL IDEA”** El personal deberá contribuir con los servicios (mantenimiento y conservación) de las áreas del CSS GP cuando por causas de fuerza mayor no se puedan solventar a través del instituto, sin que estas acciones generen obligaciones y derechos sobre el espacio temporal que **“EL INSTITUTO”** determina para el uso como plaza comunitaria.
10. **“EL IDEA”** Deberá cuando menos contar con una Inscripción en una actividad con la participación de los usuarios de INEA en los eventos de prestaciones sociales (ferias, eventos, pláticas, etc.), durante el tiempo de capacitación de los usuarios en la plaza comunitaria, los familiares podrán pagar una inscripción y credencialización para los diferentes cursos.

11. **"EL IDEA"** Proporcionará el mantenimiento con servicios de jardinería donde se encuentra la plaza comunitaria, jardín de entrada principal.
12. **"EL IDEA"** Deberá de contar con las medidas de seguridad en el aula que le sea asignada, contar con extintor Co2, así como la participación del personal en las brigadas de Protección Civil, apoyar en caso de que se presentara alguna incidencia de seguridad en el inmueble.
13. Informar y vincular a los alumnos y usuarios en general que acudan a la Plaza Comunitaria para que se inscriban a los diferentes cursos, talleres o servicios que ofrece **"EL INSTITUTO"**.
14. Apoyar en la promoción y difusión de los diferentes cursos, talleres o servicios que ofrece **"EL INSTITUTO"** a la comunidad en general, cursos gratuitos de las plataformas denominadas CLIMSS y EDUTK.
15. Apoyar y otorgar las facilidades a los usuarios y público en general que acuden a **"EL INSTITUTO"**, tengan acceso al equipo de cómputo, siempre y cuando sea en los horarios que no afecten la funcionalidad de la Plaza Comunitaria.

CUARTA. - para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL INSTITUTO"**, se compromete a:

- 1.- En lo que se refiere a la operatividad de la Plaza Comunitaria ubicada en las instalaciones del "Centro de Seguridad Social" en la Cd. de Gómez Palacio, Dgo.:
 1. Proporcionar el inmueble (Salón de usos múltiples 5) para el establecimiento de la Plaza Comunitaria.
 2. Permitir la señalización necesaria que facilite a la comunidad identificar dónde está ubicada la Plaza.
 3. Garantizar que los horarios y días de servicio de la Plaza Comunitaria se ajusten a los establecidos en el que se brinda el servicio en el Centro de Seguridad Social Gómez Palacio de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas.
- 4.- Gestionar con **"EL IDEA"** el apoyo para que los usuarios que acuden a las instalaciones del Centro de Seguridad Social tengan acceso al equipo de cómputo sin afectar la funcionalidad de la Plaza Comunitaria.
5. Proporcionar el servicio de seguridad necesario con que cuente **"EL INSTITUTO"** las 24 horas del día de los 365 días del año.

QUINTA.- los representantes de **"EL IDEA"** y **"EL INSTITUTO"** convienen reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar el funcionamiento y resultados de la Plaza Comunitaria, con base en la cual **"EL IDEA"** emitirá sus recomendaciones para fortalecer

la operación y elevar los resultados de la Plaza Comunitaria; reservándose ambos el derecho de cambiar la ubicación de la Plaza Comunitaria si el funcionamiento y los resultados no fueren satisfactorios conforme a la meta prevista en el Programa Operativo Anual.

SEXTA. - Las Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio y el personal técnico o administrativo de "**EL INSTITUTO**", para la ejecución de las acciones, objeto del presente instrumento, mantendrá su actual relación con las Instituciones signantes y, por lo tanto, continuará con la misma relación con quien lo haya nombrado o designado para participar, no obstante que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes. Por lo anterior, no se crearán relaciones de carácter laboral entre los participantes.

SÉPTIMA. - Ambas partes acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

OCTAVA. - Ambas partes convienen que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los términos previsto en la cláusula que antecede y también formará parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, las partes se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con sede en el Estado de Durango, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

NOVENA. - Las partes convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de "**EL INSTITUTO**" y/o "**EL IDEA**", esto dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a cualquiera de las partes, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

La vigencia de este convenio de colaboración es por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, quedando sujeto, en lo que a suministro de recursos se refiere, a la disponibilidad presupuestal de "**EL IDEA**".

Sin embargo, el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso que por escrito dé a la otra parte con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo las partes, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

DÉCIMA .- Propiedad intelectual y derechos de autor.- La titularidad de las obras o trabajos de difusión que pudieran llegar a coeditarse por efectos del presente convenio quedarán a nombre **de "EL INSTITUTO"** y de "**EL IDEA**", estando sujetos a la protección que les

otorga la Ley Federal del Derecho de Autor en todas sus manifestaciones, interpretaciones, ejecuciones, ediciones, fonogramas, videogramas, así como otros derechos de autor, ya sea como intérpretes o ejecutantes, editores o productores de los mismos.

De igual manera, **"LAS PARTES"** aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, así como las coproducciones y difusión) estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - Confidencialidad. Durante el período de validez del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar confidencialidad con respecto a cualquier tipo de documentación o información que se genere con motivo de la ejecución de este. Asimismo, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá individualmente llegar a acuerdos con terceros sobre la materia objeto de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - responsabilidad civil. Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Podrán suspenderse los efectos de este Convenio, por razones ajenas a **"LAS PARTES"** que impidan el desarrollo de este, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que, si concurrieran una o más causales de caso fortuito o fuerza mayor, y dichas causales revisten tales características o fueran de tal gravedad y/o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente Convenio; deberán llegar a un acuerdo en amigable composición y buena fe guardada, respecto a la revisión de este en los aspectos en que incidan la fuerza mayor o el caso fortuito, o en su caso, dar por terminado éste.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares en la Ciudad de Durango, Durango, a 15 de diciembre 2025, quedando dos ejemplares originales en poder de cada una de las partes.

POR "INSTITUTO"



Mtra. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ

Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Durango del IMSS

POR "EL IDEA"



ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA

Director General del Instituto Duranguense de
Educación para Adultos

